



"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", ..... 2010

VISTO:

El expediente Nº 13301-0201573-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Ley Nº 13.066 del Régimen de Regularización Tributaria y Facilidades de Pago; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7º inc a) punto a-1 de la Ley 13066 - Régimen de Regularización Tributaria establece que hasta el día 30 de abril de 2010 los contribuyentes podrán acceder a la reducción de intereses en un 50% y de multas en un 70%;

Que ante la cantidad de liquidaciones de deudas solicitadas por los contribuyentes y teniendo en cuenta tanto la fecha prevista por la Resolución General Nº 11/10 - API- artículo 5 para que puedan gestionarla, como así también la fecha establecida para el ingreso del pago contado o el pago de la primera cuota del plan;

Que entidades representativas de distintos sectores de la actividad económica de la Provincia y entidades de profesionales han solicitado que este organismo adopte las medidas necesarias para no perjudicar a los contribuyentes que quieran acceder al Régimen vigente;

Que en ese mismo sentido se ha planteado también que durante el mes de abril de 2010 se produjeron vencimientos de las declaraciones juradas anuales de impuestos nacionales como el caso de Impuestos a las Ganancias y Bienes Personales;

Que el artículo 21 de la Ley 13.066 faculta a esta Administración Provincial de Impuestos a dictar las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de dicha ley;

Que los artículos 13, 15 y concordantes del Código Fiscal (L.o. 1997 y modificatorias) facultan al Administrador Provincial a dictar actos como el presente;

Que Dirección General Técnica y Jurídica se expide mediante el Informe Nº 209/10 de fs. 5 sin observaciones que formular al acto proyectado;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:



DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....


RESOLUCION N° 076/10 GRAL.

ARTICULO 1º - Establécese que las solicitudes de liquidación de deuda a que refiere el artículo 5º de la Resolución General N° 11/10 - API, serán consideradas en término cuando se efectúen hasta el 30 de abril de 2010.

ARTICULO 2º - Considéranse abonadas en término las liquidaciones de deudas con vencimiento el 30 de abril de 2.010 correspondientes al pago contado o ingreso de la primera cuota del plan de pagos del Régimen de Regularización Tributaria y Facilidades de Pago - Ley 13.066, cuyo ingreso se hubiere operado hasta el 10 de mayo de 2.010.

ARTICULO 3º- Establécese que los pagos ingresados con posterioridad a la fecha inserta en el artículo precedente, se considerarán fuera de término y perderán los beneficios establecidos por la Ley 13.066.

ARTICULO 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
ANDRES CRISTOBAL  
Jefe de División 4/e. R.I. 026/00  
a/c Subd. Secretaría Gral. R.I. 23/10  
Administración Pcial. de Impuestos

  
C.E.N. JOSE DANIEL RAFFIN  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de Impuestos